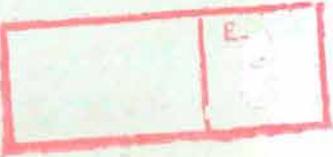


14



# Informe de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia

*15-31 de enero de 1980*



publicación de amnistia internacional

Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
10 Southampton Street  
Londres WC2E 7HF  
Inglaterra

INFORME DE UNA MISION  
DE AMNISTIA INTERNACIONAL A LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
(15 de enero - 31 de enero de 1980)

## INDICE

Prefacio		
I	Introducción	1
II	Conclusiones y Recomendaciones	9
III	Estado de Sitio: Breve Contexto Histórico	33
IV	Indígenas	37
V	Campesinos	52
VI	Trabajadores y Sindicalistas	96
VII	Profesionales y Otros Sectores	120
VIII	Tortura	
	A. Informe Médico	144
	B. Principales Métodos y Centros de Tortura	174
IX	Asesinatos Políticos	195
X	Apéndices	
	A. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos (una compilación de artículos relevantes)	208
	B. Comentarios y Análisis del Gobierno Colombiano a las Conclusiones y Recomendaciones de Amnistía Internacional . . . . .	221

Chilenos

Cristina Stephens  
Carlos Gabler  
Iván Pino

Uruguayos

Juan Víctor Vivanco  
Sergio Betarte  
Alba Nelda González S.

## VIII. TORTURA

### A. INFORME MÉDICO

En este informe se presentan los resultados y conclusiones referentes a 30 casos individuales. El delegado médico examinó personalmente los casos de 27 personas, 26 de las cuales declararon que habían recibido malos tratos o torturas. El delegado médico estudió también documentación médica sobre otros tres casos de presunto maltrato o tortura, incluidos los registros post-mortem de uno de los casos.

#### Método

Tras la investigación y entrevistas con un gran número de personas dentro y fuera de Colombia, los delegados de Amnistía Internacional llevaron a cabo un estudio específico de 30 casos. La mayoría eran casos de personas que denunciaron haber recibido malos tratos o torturas, y que podían ser examinados en el curso de los cinco días que estuvo en Bogotá el médico integrante de la misión. Como muestra, estos casos son típicos del grupo total de aproximadamente 400 casos de presuntas torturas sobre los cuales los delegados recibieron información.

Todas las entrevistas se realizaron de acuerdo con la práctica clínica tradicional. De estar disponible, previamente se estudiaba la documentación médica o de otro tipo. Se interrogaba al paciente y se le examinaba física y sicológicamente. No se utilizó un cuestionario específico, y en todos los casos el objetivo de la entrevista era recoger información de un modo no dirigido. Al paciente se le inquiría sobre las circunstancias y naturaleza de su detención, el trato recibido en prisión, la experiencia de abusos concretos o torturas (si los hubo), lesiones recibidas, síntomas o efectos posteriores (tanto físicos como sicológicos) que aparecieron en el momento del abuso o de la tortura, o con posterioridad a los mismos. Asimismo se recogió información sobre el estado de salud previo al encarcelamiento y el cuidado médico recibido en la prisión y posteriormente. Todas las entrevistas fueron en castellano, lengua que domina el delegado médico, con lo cual evitó la posibilidad de distorsiones causadas por una traducción. Las circunstancias en que se llevaron a cabo las entrevistas fueron diversas: a dos pacientes se les examinó en el hospital; a tres personas se les vio en sus propias oficinas o lugares de trabajo; los demás fueron entrevistados en la cárcel. Las autoridades mostraron en general espíritu de cooperación al permitir las visitas a los presos políticos; las entrevistas se realizaron en privado.

Dado que la tortura se puede infiijir sin dejar secuelas permanentes ni evidentes, todo registro o examen médico realizado en la época de la presunta tortura o poco después, puede resultar de gran ayuda para determinar si hubo o no maltrato o tortura. El delegado examinó un gran número de informes, cuadros clínicos y correspondencia sobre presos y presuntas víctimas. La mayoría de los documentos provenían de fuentes oficiales y habían sido escritos por médicos y especialistas calificados.

Los exámenes médicos y la documentación auxiliar a menudo contribuyen sólo a determinar si existe coherencia entre los síntomas y señales -- a corto y largo plazo -- de abusos por un lado, y las acusaciones de tortura por el otro. Esto ocurre especialmente cuando el examen se realiza meses o incluso años -- después de tener lugar la tortura. En esta misión en particular, el delegado médico de Amnistía Internacional se enfrentó a limitaciones específicas. En primer lugar, la misión contaba con sólo un delegado médico, y éste no tuvo ocasión de consultar a colegas igualmente experimentados durante el transcurso de los exámenes. Por otra parte, el delegado médico trabajó bajo extraordinaria presión, ya que tuvo que estudiar 30 casos y examinar a la mayoría de éstos -- tanto física como siquiatricamente en tan sólo cinco días.

Al cumplir con su cometido de informar a Amnistía Internacional sobre los casos examinados, según su criterio profesional, al delegado médico le fue imposible afirmar categóricamente que existían pruebas concluyentes e irrefutables de tortura en todos los casos. Sin embargo, el delegado médico concluyó -- en la mayoría de los casos -- que la presunta tortura había efectivamente tenido lugar. En los restantes casos llegó a la conclusión de que las diversas pruebas existentes eran coherentes con la presunta tortura. Esto ocurrió también en aquellos casos en los que se obtuvo escasa evidencia. Pero en ningún caso encontró pruebas de que no hubiera ocurrido la presunta tortura.

A Amnistía Internacional le preocupa que las autoridades colombianas no hayan podido presentar documentación médica sobre el estado de salud de estas personas en el momento de su arresto. El metódico registro de las condiciones físicas y mentales de los reclusos queda estipulado en el Art. 24 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y en el Art. 6 del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Los exámenes médicos regulares de los detenidos y su metódico registro constituyen una de las más importantes formas de proteger a los presos contra la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. La existencia de esta documentación facilitará además el posterior examen de cualquier acusación de tortura, sirviendo de base para su comprobación o refutación. El hecho de que no se proveyera al delegado médico de Amnistía Internacional de documentación sobre las personas examinadas por éste es aún más grave si se considera que en la época de sus arrestos ya existían en Colombia persistentes -- y públicas -- acusaciones de tortura de presos.

#### Resultados

De los 30 casos considerados, 19 eran hombres y 11 mujeres. Las edades oscilaban entre los 17 y los 43 años; sólo cinco tenían más de 30 años. Once eran estudiantes universitarios (incluidos dos que cursaban el último año de medicina); seis eran médicos; tres pertenecían a otras profesiones (una maestra, un bibliotecario, una antropóloga); dos eran comerciantes; uno era obrero fabril; otro un campesino; dos eran dirigentes campesinos indígenas; uno era un dirigente político (el muerto). En tres casos se desconocía la ocupación de la persona.

Generalmente el maltrato denunciado comenzaba con la privación de alimentos y de agua por períodos de dos a cinco días, con la carencia de facilidades sanitarias y de alojamiento, ropa personal y ropa de cama sumamente inadecuadas. La presunta tortura sistemática, tanto física como sicológica, se iniciaba con el interrogatorio y en la mayoría de los casos duraba de cinco a diez días. Durante la tortura y el interrogatorio, se alega que casi todos estaban desnudos o escasamente vestidos, y con los ojos fuertemente vendados. Con una excepción (el caso número 18), todos los entrevistados denunciaron haber sido torturados física o sicológicamente. El modo y las técnicas de tortura fueron descritos de manera casi idéntica por las personas detenidas en el mismo sitio.

Casi todas las mujeres dijeron haber sido vejadas sexualmente: una fue violada; a dos les fueron repetidamente insertados en la vagina un palo de madera o los dedos de uno de los soldados; la mayoría fueron pellizcadas, manoseadas, expuestas, humilladas o se les amenazó con ser violadas.

Tanto los hombres como las mujeres dijeron haber sido torturados con electricidad (ocho casos); sumergidos en agua hasta quedar prácticamente inconscientes (nueve casos); inyectados con drogas (cuatro casos). Además, algunas personas mencionaron haber sido quemadas; suspendidas por las manos, a menudo atadas a la espalda; obligadas a permanecer de pie durante horas; haber estado expuestas al frío y sometidas a diversos tipos de malos tratos. Todos dijeron que constantemente se les insultaba y amenazaban verbalmente.

La mayoría de los presos habían estado en la cárcel por más de un año cuando fueron examinados por los delegados de Amnistía Internacional, y en casi todos los casos la presunta tortura o maltrato había ocurrido casi un año antes. La documentación médica, que consistía de informes forenses y de otras especialidades, informes de investigaciones especiales y cuadros clínicos se referían al período inmediatamente posterior a la presunta tortura. De los 29 casos de presuntas torturas o malos tratos, existía documentación médica sobre 14, en los que había pruebas compatibles con malos tratos o torturas (los casos 1,2,3,7,8,9,11,15,16,23,24,25,29,30). En tres casos de presuntas torturas el delegado estudió la información médica, pero los individuos no fueron examinados (los casos 7,29,30); en dos de estos casos había pruebas concretas de tortura.

#### Síntomas y Señales de Tortura

Los síntomas son los cambios observados en la salud física o sicológica por la misma persona que informa al médico acerca de ellos. Las señales se refieren a los cambios objetivos observados por el examinador en el cuerpo, salud física o comportamiento de una persona. Las secuelas son síntomas y señales, tanto físicas como sicológicas, consecuencia de la tortura y atribuibles a ella.

Todos los entrevistados hicieron referencia a síntomas tales como dolor y sufrimiento, y al miedo y a la angustia durante el maltrato y la tortura. La mayoría mencionó su agotamiento y deterioro físicos, cambios de personalidad, pérdida de la voluntad de resistencia, falta de esperanza e incluso pérdida del deseo de continuar viviendo (una persona, el caso 23, intentó seriamente suicidarse). Muchos se quejaron de haber tenido contusiones, cortes, inflamaciones, hematomas, quemaduras y heridas infectadas.

Cuando el delegado entrevistó a presos (22 casos) y ex-presos (tres casos) que denunciaron haber sido torturados, dos de ellos aún mostraban serias secuelas físicas (los casos 25 y 15) y nueve personas mostraban lesiones físicas moderadas compatibles con el maltrato y la tortura (los casos 6,8, 9, 11,12,15,16,17 y 25). Once personas presentaban además síntomas siquiátricos desde moderados hasta graves, compatibles con el haber sufrido torturas (los casos 1,8,10,13,14,17,20,22,23,26 y 28). Seis no presentaban señales residuales ni signos de incapacidad ya fueran físicos o siquiátricos (los casos 1,2,3,18,24 y 27), pero en cinco casos existía prueba médica documentada de tortura en el pasado. De las personas que denunciaron haber sido maltratadas o torturadas, y que fueron examinadas, en sólo un caso (el 27) no había prueba documentada ni secuelas físicas o sicológicas directas de tortura, aunque incluso así la historia clínica era coherente con la tortura.

A tres personas (los casos 7,24 y 25) se les había negado o impedido recibir atención médica, lo que puso en riesgo su salud o sus vidas. En tres casos (5,15,21) el riesgo para la salud fue de menor grado.

#### Resumen

De los casos investigados de presuntas torturas:

- 8 -- incluían pruebas tanto documentadas como directas observadas en el curso de las entrevistas, de secuelas físicas y sicológicas e historias clínicas compatibles con la tortura (los casos 8,9,11,15,16,22,23 y 25);
- 5 -- incluían prueba documentada de torturas, pero ninguna prueba directa observada durante las entrevistas, si bien las historias clínicas eran compatibles con la tortura (los casos 1,2,3,29 y 30);
- 11 -- no incluían ninguna documentación sobre tortura; sólo pruebas directas e historias clínicas compatibles con la tortura (los casos 6,10,12,13, 14,17,19,20,21,26 y 28);
- 3 -- no incluían ninguna documentación ni secuelas que se pudieran observar en el curso de las entrevistas, pero sus historias clínicas eran coherentes con la tortura (los casos 4,5 y 27);
- 2 -- no incluían ninguna prueba de tortura, ni en documentos ni observable directamente o en sus historias clínicas, pero había evidencia de privación de asistencia médica o de negligencia, equivalentes a un maltrato (los casos 7 y 24).

(No hubo denuncia de tortura en el caso 18).

La privación o negligencia en la asistencia médica fue demostrada en seis casos.

Los médicos no informaron sobre las evidencias o sospecha de evidencias de maltrato de los presos y de torturas, y de esta manera en siete casos las toleraron o consintieron (los casos 8,9,11,22,23,25 y 29). En los demás casos no existía ninguna evidencia de que hubiera habido negligencia o privación médica o de que los médicos no cumplieron con su deber de informar en el caso de sospechar o tener evidencia de maltrato o de torturas.

Conclusiones

En base al estudio de 30 casos, y en el contexto de numerosos testimonios de tortura y de la documentación recibida por Amnistía Internacional, el delegado médico llega a las siguientes conclusiones:

1. Se comprobó de manera convincente que durante 1978 y 1979 en varios lugares de detención en Colombia, miembros de las fuerzas policiales y militares infligieron serios malos tratos y torturas a los presos.
2. En todos los casos había un alto grado de coherencia entre la historia clínica, los métodos de maltrato y tortura, y las secuelas y síntomas resultantes.
3. Hubo un alto grado de coherencia entre la evidencia suministrada por los individuos cuyos casos fueron estudiados, y la de muchas otras personas y grupos en diversas partes del país, acerca de los modos de maltrato y de tortura utilizados.
4. Los síntomas resultantes de los métodos de tortura descritos por las víctimas corresponden, con poca variación, a las descripciones de síntomas dadas por víctimas de la tortura en otros países. Estas descripciones están disponibles en informes médicos y en artículos ya publicados.
5. La profesión médica colombiana en su mayoría, por intermedio de sus asociaciones profesionales, ha denunciado pública y oficialmente el maltrato de médicos detenidos y de otros presos por las fuerzas militares. Sin embargo, médicos militares y civiles adscritos a unidades militares incluidas prisiones y centros bajo control militar o restringidos por la legislación de emergencia, han falsificado, no han informado o han retenido evidencia del trato inhumano y cruel, o de tortura de presos. Esto está en contra del código de ética médica (incluida la Declaración de Tokio de 1965, de la Asociación Médica Mundial, de la cual Colombia es miembro) que todo médico en el mundo está obligado a observar.
6. Además del maltrato ha habido privación de asistencia médica en casos en que el privar, negar o impedir la asistencia médica, puso en serio peligro la salud o la vida de un preso. Los perjudicados fueron los presos heridos, con infecciones y enfermedades graves, y las mujeres con embarazos complicados.
7. Otra preocupación para los profesionales médicos a nivel internacional ha sido el hecho de que entre los arrestados y aquellos amenazados con tortura o de hecho sometidos a ella haya habido profesionales acusados de haber dado tratamiento médico a personas buscadas por las autoridades y de no haber informado de ello a éstas.

## B. HISTORIALES

Caso número 1: Pedro J. Vaca López

Estudiante de último año de medicina, soltero, de 24 años, uno de entre un grupo de estudiantes que denunciaron a las autoridades militares por haberlos torturado en octubre de 1978.

En octubre de 1978, 34 estudiantes de la Universidad Nacional de Bogotá, arrestados y encarcelados por las autoridades policiales y militares, fueron presuntamente torturados durante cuatro a cinco días. El 26, 27 y 30 de octubre, un equipo de médicos del Instituto de Medicina Legal de Bogotá, siguiendo instrucciones del Procurador General, examinó a los estudiantes detenidos. Estos médicos concluyeron: "Dieciocho con lesiones externas visibles de violencia; dos de los examinados presentaban manifestaciones de trastornos sicológicos moderados"; diagnosticando retrospectivamente, las lesiones podrían haber sido infligidas de cinco a quince días antes." (Informe número D-1891-78, firmado: Odilio Méndez Sandoval, Director, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Justicia, Bogotá, República de Colombia).

Un nuevo grupo de médicos pertenecientes a la Asociación Científica Nacional, seleccionados por el Gobierno, examinó a los estudiantes el 25 de noviembre de 1978, unas cinco semanas después de que ocurriera la presunta tortura. Estos médicos no hallaron evidencia de tortura. Su informe está dirigido al "Sr. Dr. Miller Trujillo Pérez, Auditor Auxiliar, funcionario de instrucción penal especial", con fecha del 29 de noviembre de 1978 y firmado por Diego Soto Jiménez, Tito Túlio Roa Roa, Joaquín Silva Silva, Juan Gaitán Dávila, Roberto Vergara Cámara. Una copia del informe se entregó a la misión de Amnistía Internacional.

Los dos informes fueron enviados al Procurador General de las Fuerzas Armadas. El juez militar, tras analizar la documentación, no encontró razón de peso para entablar un juicio o un Consejo de Guerra. Declaró: "Aquellas declaraciones rendidas por los presuntos lesionados ... son sospechosas y endebles hasta el punto de permitir la posibilidad de que estén haciendo imputaciones en relación con una autolesión, es decir, atribuyendo a terceros lo que pudo ser obra propia o consentida, para pretender demostrar una acusación temeraria". (El Tiempo, Bogotá, 23 de marzo de 1979, e Informe del Procurador General de las Fuerzas Armadas, Tribunal Militar Especial, Ministerio de Defensa, Bogotá, Colombia, 15 de marzo de 1979.)

El director del Instituto, Dr. Odilio Méndez, y los doctores Carlos Rodríguez Villarreal y Carlos Larrarte, miembros del Instituto, firmaban el primer informe. Los doctores Méndez y Rodríguez posteriormente perdieron sus trabajos.

El caso número 1 relató lo siguiente al delegado: que en la tarde del 24 de octubre de 1978 le mostró al juez número 106, 10 contusiones y hematomas causados al serle pellizcado el pecho con una pinza. Había recibido estas contusiones sólo unos días antes, e incluso la mañana anterior. El juez, sabiendo que era estudiante de medicina, le preguntó cuál era el término médico para tales contusiones. Contestó "equimosis", y el juez anotó la palabra. El preso fue transferido a la Cárcel Modelo el 1 ó 2 de noviembre, pero no fue examinado por un médico al ser admitido. El 6 de noviembre fue examinado en

la cárcel por el Dr. Carlos Rodríguez, quien se identificó como miembro del personal del Instituto de Medicina Legal. Examinó al preso por más de media hora, tomó notas y le sacó fotografías de las lesiones cutáneas. El informe del Instituto (caso número 3) incluye fotografías (números 1280 y 1281.1) que muestran un puente nasal inflamado y equimosis sobre el pezón derecho. El preso creía que había sido hacia finales de noviembre cuando fue visto por un segundo equipo de tres médicos, pertenecientes a una "Asociación Científica Nacional". Durante el examen, que duró unos minutos, permaneció desnudo. (Afirmó que 27 estudiantes fueron examinados por estos tres médicos en una hora). Dado que los castigos corporales habían ocurrido hacia más de un mes, sólo presentaba un hematoma que estaba desapareciendo. No le sacaron fotografías. No presentó ninguna queja ya que en ese entonces estaba durmiendo bien. El informe del 25 de noviembre, presentado por este segundo grupo médico, no mencionaba lesiones.

La historia clínica y siquiatriza previa es negativa. Nunca tuvo antecedentes penales, aunque en 1975 estuvo tres días en prisión por participar en una manifestación universitaria.

Conclusión: A pesar de que en el momento de la visita de Amnistía Internacional este hombre no presentaba secuelas físicas ni síquicas de torturas o maltrato, y ninguna alteración de la personalidad, su documentación e historias clínicas son coherentes con sus denuncias. De acuerdo con las observaciones del delegado médico, no hay razón para creer que las heridas hayan sido autoinfligidas.

Caso número 2: Héctor Roa Morales

Estudiante de medicina de cuarto año, soltero, de 24 años, arrestado el 13 de octubre de 1978 y presuntamente torturado en la Escuela de Caballería de Bogotá, desde el 13 hasta el 20 de octubre. Sentenciado a dos años de prisión, fue admitido en la Cárcel Modelo el 6 de noviembre. Nunca fue examinado por un médico de la cárcel. Sin embargo, del 20 al 26 de octubre, mientras estaba en la Escuela de Caballería, los doctores Odilio Méndez y Carlos Larrarte le examinaron durante media hora, sacándole fotografías. En ese momento presentaba equimosis extensa y hematomas en el cuerpo (caso número 16, tres fotografías del Informe del Instituto de Medicina Legal). Una vez más, el 25 de noviembre, en la Modelo, fue examinado por dos médicos que dijeron pertenecer a una "asociación médica que estaba investigando la tortura por encargo del Procurador General". Estuvo desnudo durante el examen, pero no le sacaron fotografías. (Es de notar que la presunta tortura había tenido lugar de cinco a seis semanas antes.)

No tenía quejas sobre su salud. La historia clínica y siquiatriza previa es negativa.

Conclusión: A pesar de que este hombre no sufría ningún desequilibrio siquiatrónico ni secuelas de tortura en el momento de la visita, la historia y documentación médica suministran sólida evidencia de que fue torturado y de que sufrió secuelas físicas como consecuencia.

Caso número 3: Carlos E. Maldonado

Estudiante de economía de 22 años. Fue detenido y presuntamente torturado desde el 17 hasta el 22 de octubre de 1978. Horas después de haber sido torturado, un médico que le examinó en la oficina de la BIM, le dijo: "Usted se encuentra bien, firme acá", y le presentó un certificado de buena salud. El 25 de octubre fue admitido en la Cárcel Modelo. No se le examinó al ingresar. El 1 y 2 de noviembre los doctores Carlos Larrarte y Carlos

Rodríguez, del Instituto de Medicina Legal, le examinaron durante 10 ó 15 minutos, sacándole fotografías. (Caso número 10, dos fotografías del Informe del Instituto de Medicina Legal). Tiempo después, recibió la visita de Villar Borda y de Alegría Fonseca, de la Cámara de Representantes del Congreso, del "Sr. Miller", un "investigador" que le examinó las piernas, y a mediados de diciembre de 1978 fue visitado por unos doctores que dijeron haber venido para "investigar torturas". En abril de 1979, un tribunal militar lo sentenció a seis años de prisión. En el curso de la visita del delegado médico de Amnistía Internacional, el 18 de enero de 1980, no se quejó de problemas de salud.

En el pasado siempre había gozado de buena salud con excepción de las habituales enfermedades infantiles y un accidente de tránsito ocurrido en 1965, que le dejó una gran laceración que le cubría la rodilla derecha y el aspecto frontal del muslo. Le realizaron un injerto mediante cirugía. Nunca tuvo problemas siquiatricos, síntomas o tratamiento previos a su experiencia como preso político en 1978.

El delegado médico de Amnistía Internacional examinó el informe de la Asociación Científica Nacional así como una copia original del Informe del Instituto de Medicina Legal, completo, con fotografías. El primero descartaba la posibilidad de tortura o traumatismos; el segundo llegaba a la conclusión de que la tortura era la explicación más probable de las lesiones que presentaba.

Conclusión: En el momento del examen, este hombre no sufría problemas siquiatricos ni alteraciones de la personalidad. Se hallaba completamente recuperado de los efectos físicos o siquiatricos de la tortura. El informe del Instituto de Medicina Legal y la consistencia interna así como la lógica de sus declaraciones, suministran evidencia concluyente de que este hombre había sido torturado.

#### Caso número 4: Carlos Márquez

Este joven de 20 años, herido el 9 de abril de 1979 en un tiroteo, fue conducido a una comisaría. Alega haber recibido castigos corporales con las culatas de fusiles durante hora y media, y haber sido golpeado en la cabeza y en los testículos. Al día siguiente fue conducido al hospital militar donde dice que se le diagnosticaron dos costillas rotas. La bala que penetró en la base de la nuca con orificio de salida justo debajo del ángulo izquierdo de la mandíbula, ha debilitado la sensibilidad del lado izquierdo de la cara y detrás de la oreja. En la unidad médica de la prisión no había disponible ninguna documentación médica. Afirma que su hermano de trece años también fue torturado, extrayéndosele las uñas y sometiéndole a simulacros de ejecución. Su hermana estaba presa en el Buen Pastor, la cárcel de mujeres de Bogotá.

Al ser examinado presentaba dos cicatrices, una de 1,5 a 2 cm., de una herida de entrada de bala en la base de la nuca; la otra, una cicatriz de 3 cm. de herida de salida de la bala, del lado izquierdo del cuello justo debajo del ángulo de la mandíbula. Tenía una laceración visible en el cráneo, que fue suturada y que había cicatrizado bien. Por lo demás no mostraba anormalidades y se encontraba en buen estado de salud física y mental.

Conclusión: No presentaba anormalidades siquiatricas. Sus cicatrices eran compatibles con heridas de bala y la cicatriz en el cráneo compatible con un trauma producido por un instrumento romo. Había vivido en una situación y bajo circunstancias en las que otros individuos que hicieron denuncias

similares presentaban en efecto evidencia concreta de torturas. No es posible descartar sus alegatos de tortura sin pruebas médicas en su contra. Su historia es coherente con la tortura. Además, la falta de un examen médico previsto por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas viola una de sus disposiciones (Art. 24).

Caso número 5: Jairo Vargas

Estudiante de ingeniería de 21 años, y dibujante técnico de tiempo parcial, en unión matrimonial libre, con un hijo. Declara que el 20 de noviembre de 1979 le dispararon tres veces de cerca con un rifle, después de haberse entregado. En la comisaría 100 (de la F-2) se le hizo mantenerse de pie; cuando no pudo hacerlo más, se le arrastró. Según su testimonio, se le aplicaron descargas eléctricas en las heridas de bala, que le fueron hurgadas con lápices, pistolas y antenas de transmisores de radio portátiles. Le golpearon hasta desfigurarlo y le quemaron las piernas con cigarrillos. El 23 de noviembre fue transferido a la Escuela de Caballería donde la tortura continuó. Un médico le curó la herida infectada y ocho días después recibió inyecciones antitetánicas. Las heridas le fueron atendidas a intervalos irregulares. Durante 10 días estuvo tomando antibióticos recetados por el farmacéutico, pero los soldados que lo habían torturado le quitaron las pastillas, de manera que sólo pudo tomar menos de la mitad. Declaró que al ser puesto en libertad le pidieron que firmara un certificado de que había sido tratado bien y que tenía heridas de bala. Fue transferido al Batallón Boyacá y el 14 de diciembre de 1979 se le admitió en la Cárcel Modelo. No se le examinó al ser admitido.

Al ser examinado directamente tenía la apariencia de un joven de constitución robusta, con cuatro cicatrices redondas de 2 cm., apenas deprimidas, en los aspectos fronto-laterales del muslo derecho y dos cicatrices similares en el muslo izquierdo, que correspondían a orificios de entrada y de salida de balas. El muslo derecho estaba inflamada y descolorido. Tenía otras cicatrices en las piernas.

Conclusión: No presentaba anomalías siquiatrásicas. Sus cicatrices eran compatibles con heridas de bala. Como no ha sido visto ni examinado médica-mente por un médico independiente de los militares, previsto por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de las Naciones Unidas, ni se le hicieron exámenes médicos después de la presunta tortura, es muy difícil desafiar la validez de las denuncias de tortura que se han hecho. No hay razón para poner en duda la parte médica de su historia, dadas sus circunstancias y la coherencia lógica de dicha historia.

Caso número 6: Gustavo Oviedo

Profesor de escuela secundaria, soltero, de 29 años, fue arrestado mientras se hallaba durmiendo en su casa el 18 de octubre de 1978, y acusado de ser un "guerrillero" y de "rebelión". Se le condenó a 80 meses en prisión. Se le torturó durante cuatro días, en el curso de los cuales se le aplicaron cigarrillos encendidos en el cuello y en las piernas. Se le obligó a permanecer en cuclillas toda una noche, hiriéndose así los tobillos. Cuatro días más tarde un médico, con la cara cubierta, le examinó en la sede de la policía militar de Puente Aranda. A pesar de que tenía lesiones en el pecho, el médico le dijo: "lo que necesita es comida". El 28 de octubre fue

transferido a la Cárcel Modelo donde denunció a las autoridades por sus torturas. No se le examinó al ser admitido en la Modelo, pero más tarde "Humberto Miller Trujillo, investigador", y después un grupo de médicos, fueron y le sacaron gran cantidad de fotografías. Cree que fue el 28 de diciembre de 1978 o en enero de 1979, dos meses después de haber sido torturado.

Al ser examinado dió la impresión de ser un joven tenso, pero cooperativo, y capaz de hablar de sí mismo. Mostró una cicatriz chata, redonda, de borde irregular, de 2 cm. de diámetro, en el lado derecho del cuello. Se veía otra cicatriz similar pero un poco más difusa, en la pierna derecha inferior. Sus tobillos no presentaban anormalidades.

Conclusión: Las cicatrices son compatibles con cigarrillos u otras superficies redondas ardientes, muy probablemente como consecuencia de torturas.

Caso número 7: Luz Mery Valencia Echeverry

Joven de 20 años de edad cuyo caso apareció en la prensa local (El Espectador, 27 de septiembre de 1979) dado que a pesar de los insuficientes servicios especializados para mujeres embarazadas, el Dr. F. Posadas, Director Médico de la cárcel del Buen Pastor, se negó a permitir que recibiera cuidado médico fuera del establecimiento. Familiares de presos políticos informaron a la delegación de Amnistía Internacional que ella era una de las presas políticas torturadas y a quien luego se le negó la habitual libertad provisional mientras estaba embarazada en el Buen Pastor. Fue sentenciada por el juez militar número 113 por "rebelión", e ingresó al Buen Pastor el 2 de junio de 1979. No fue examinada por el delegado médico ya que no se encontraba más en prisión.

El delegado médico examinó su historia clínica en prisión. Tuvo un embarazo con complicaciones. En una carta del Dr. Alvaro Ortíz Muñoz, su ginecólogo (Carrera 13, N° 49, Bogotá), fechada el 28 de agosto de 1979, se lee que: "Está en el sexto mes de embarazo. Necesita observación constante por un especialista". Su embarazo había sido normal hasta la semana 35, pero a las 40 semanas dio a luz a un niño que nació muerto, pero con características normales. El diagnóstico fue: "grave insuficiencia de la placenta, que debería ser tratada y controlada por especialistas". En otra carta del Dr. Ortíz, fechada el 1 de octubre de 1979, se lee: "Está en el séptimo mes. Se espera que el parto ocurra el 28 de noviembre ... se debería llevar a cabo una intervención quirúrgica en la Clínica Palermo el 12 de noviembre". De acuerdo con el Comité de Familiares de Presos Políticos, al Dr. Ortíz no se le permitió verla en la cárcel. Las notas clínicas disponibles, de fechas 18 y 25 de julio, 2 y 4 de octubre de 1979, no ofrecían pruebas de que la hubiera visitado. Simplemente registraban su condición normal mientras se hallaban en la cárcel. Sin embargo, no se llevaron a cabo exámenes especiales para determinar regularmente su condición o la del feto. Una nota del 2 de octubre consigna que: "Está tomando un medicamento recetado por el Dr. Ortiz", firmado: "Posadas". En otra nota, del 4 de octubre de 1979, se dice que: "Se impidió una orden para que sea hospitalizada el 12 de noviembre ... con el Dr. Ortiz", firmado: "Posadas". Fue puesta en libertad el 22 de octubre de 1979.

Conclusi6n: A juzgar por la informaci6n contenida en los registros m6dicos y por las limitaciones en el cuidado m6dico impuestas por la instituci6n, en especial por las noches y durantes los fines de semana, su salud y la de su ni6n a6n no nacido fueron innecesariamente puestas en peligro, a pesar de que se le permiti6 salir de la c6rcel cinco semanas antes de la fecha del parto. Considerando que teni6 un embarazo complicado, se le deberi6 haber otorgado la libertad provisional de manera que su condici6n y la del feto pudieran ser supervisadas enteramente, y controladas de manera adecuada mediante ex6menes especializados.

Caso n6mero 8: Mariana Amaya Rey

Maestra y estudiante de sicolog6a en una universidad cat6lica de Bogot6, soltera, de 21 a6os. Declar6 haber sido arrestada el 16 de noviembre de 1979 aproximadamente a las 9:45 horas, en una calle del norte de Bogot6, delante de transe6ntes. En el momento de su detenci6n fue golpeada con la culata de un rev6lver, lo que le caus6 gran laceraci6n en el cr6neo. Un sacerdote le dio la bendici6n. Relata que en el trayecto al F-2 se la encapuch6, espos6 y se le golpe6 por todo el cuerpo. Tras identificarla y tomarle las huellas dactilares, fue conducida a una habitaci6n que se le describi6 como el "cuarto de torturas". Todav6a encapuchada, se la ech6 al piso y se golpe6 la cabeza, lo que hizo que su herida sangrara m6s. Alega que le quemaron las manos con cerillas y cigarrillos y su cuerpo fue manoseado mientras se proferi6n obscenidades. Se le dijo que identificara a un joven, pero no pudo hacerlo, y mientras estaba frente a 61 le dieron pu6etazos en el est6mago, hasta que perdi6 el conocimiento. Durante casi cinco horas se la tortur6 con electricidad y despu6s se la oblig6 a mantenerse de pie sin recibir alimento alguno. La herida en la cabeza no le fue curada; adem6s, cada interrogador le quitaba la capucha y le met6a los dedos en la herida, haciendo as6 que sangrara copiosamente. El 19 de noviembre, al mediod6a, fue transferida a la Escuela de Caballer6a del BIM. Se le dijo que iba a ser violada, tanto por caballos especialmente entrenados como por soldados. Fue examinada m6dicamente. Se la encerr6 en un establo, de pie, sin comida y sin poder dormir por cuatro d6as y cuatro noches, mientras se le amenazaba con ahorcarla y con torturar a su familia. Se la someti6 al "submarino" (inmersi6n en agua) y fue golpeada con tanta violencia en los ri6nones y en el est6mago que comenz6 a orinar sangre.

Durante la entrevista con el delegado m6dico se quej6 de dolores de cabeza, dolores en la espalda, en la regi6n lumbar, en el est6mago y en el abdomen. Se quej6 tambi6n de dificultades en la vista (perdi6 los lentes que usaba para su astigmatismo, el d6a que la capturaron). Al principio de su prisi6n soli6 despertarse en medio de la noche, gritando. Su sue6o, apetito, 6nimo y energ6a han vuelto a ser normales, pero los dolores en la parte superior de la cabeza (lugar de la herida) y detr6s de los ojos (retro-orbital) siguen siendo fuertes.

En el pasado nunca tuvo jaquecas, nunca estuvo enferma, no se le realiz6 ninguna intervenci6n quir6rgica y nunca tuvo ning6n accidente. No hay nada digno de notar en sus antecedentes personales y familiares.

Al ser examinada result6 ser una persona de altura media, de constituci6n mediana, y expresi6n ansiosa y aprensiva. Teni6 una ancha cicatriz de unos 5 cm. en la parte superior de la cabeza.

Su tarjeta médica en la prisión empezó el 26 de noviembre de 1979, cuando se dió como motivo de la visita: "jaquecas post-traumáticas y dolores generalizados". Tras ser examinada se anotó que su "cráneo presenta una herida en proceso de curación", "abdomen dolorido". "En los muslos presenta grandes áreas de equimosis e inflamación, blandas al tacto". Hay una nota sobre su evolución, de fecha 6 de diciembre de 1979: "al ser examinada: dolor abdominal". No hay indicaciones de que se haya ordenado o realizado un análisis de orina o radiografías.

Las dos enfermeras registradas de la unidad médica que estuvieron presentes cuando el Dr. P. Flores examinó a esta paciente y a otra mujer, informaron al delegado médico que estas dos presas le dijeron al médico que "habían sido golpeadas allí, en las brigadas", refiriéndose a la Escuela de Caballería de la BIM, frente a la Avenida Séptima.

Conclusión: En el momento de la visita de Amnistía Internacional, esta presa sufría síntomas sicosomáticos residuales todavía graves, y secuelas físicas de severos traumatismos y tensión compatibles con la tortura. Tenía jaquecas provocadas por tensión, y gastritis. No había sido examinada correctamente y ciertamente no estaba recibiendo un tratamiento adecuado. Además, tanto el médico que la examinó como el médico responsable de la unidad, poseían información suficiente como para sospechar que había sido torturada. Su deber era informar a las autoridades correspondientes.

Caso número 9: Adelaida Abadía

Profesional, de 26 años, casada y estudiante de antropología. Dijo haber sido detenida el 16 de noviembre de 1979 en la calle, por agentes del F-2 que la agarraron de los cabellos. Se la condujo encapuchada a la sede del F-2 donde alega que fue torturada. Las autoridades le profirieron obscenidades, le pellizcaron los senos con instrumentos especiales y la obligaron a sentarse sobre la pierna herida y sangrante de un muchacho herido de bala. El muchacho gritó y sangró hasta desmayarse. Jugaron la ruleta rusa, introduciéndole el cañón de un revólver en la boca. Las esposas estaban tan apretadas que le provocaron heridas, y las manos siguieron inflamadas por varios días. Se le suspendió de las manos atadas a la espalda mientras se la estrangulaba hasta quedar inconsciente. Fue golpeada en la cabeza y en la espalda, se le sentaron encima, la pusieron contra la pared y le golpearon en el estómago con las rodillas. Le pisaron la cabeza. Le tiraban de la cabeza y del vello púbico mientras la amenazaban. Le pegaron en las caderas y en las piernas con porras de goma hasta provocarle inflamaciones negras tan dolorosas que le impidieron caminar o sentarse durante días. Los golpes en los oídos la dejaron sorda por un par de días. Durante dos días no recibió comida ni bebida alguna. Tras hacerle perder noción del tiempo y del espacio, etc... "Amenazaron matarme y ahogar a mi hijo de dos años en el abrevadero de los caballos a menos que les dijera lo que querían saber. También me aplicaron el submarino hasta que perdí el conocimiento".

Su tarjeta médica en la prisión registra, como motivo de la visita al médico (26 de noviembre de 1979): "dolor lumbar. Traumatismos múltiples". Tras ser examinada, se anota: "en la piel se presentan escoraciones puntiformes en el abdomen y miembros inferiores. Grandes equimosis con tumefacción", firmado: Dr. Pasión Flores.

Al ser examinada presentaba una cicatriz chata, ovalada, de 1 x 2 cm., sobre el segundo hueso metacarpio en el dorso de la mano izquierda; otra sobre el antebrazo izquierdo cercana a la muñeca, media 1 x 1 1/2 cm. Dijo haberle informado al Dr. Flores que había sido golpeada por personas del F-2.

Conclusión: No presentaba anormalidades de tipo siquiátrico. Sus cicatrices eran compatibles con las observadas en personas que han sido esposadas muy fuertemente y que han sido tironeadas violentamente o colgadas de las esposas. La historia, documentación médica y observaciones del delegado médico, son compatibles con el maltrato y la tortura. Los médicos de la prisión tenían información suficiente como para sospechar que esta presa había sido torturada. Debían haber informado a las autoridades correspondientes.

Caso número 10: Adriana Urtubey Albarracín

Ciudadana estadounidense de diecisiete años, en unión matrimonial libre estable. Fue detenida en la calle a las 19 horas del 2 de mayo de 1979 por agentes del F-2, que la llevaron a su sede. En el momento de su detención estaba embarazada. Al día siguiente fue conducida a la Escuela de Caballería donde permaneció durante 10 días y presuntamente fue torturada. Mientras se hallaba encapuchada y completamente desnuda, las autoridades trataron de estrangularla, le pinchaban los muslos con una aguja larga, le pegaban en los senos, manoseaban sus órganos sexuales hasta el punto de que un soldado la penetró con su mano. Por la noche se la sometía al submarino en los abrevaderos de los caballos. El 17 de mayo de 1979 fue trasladada a la Cárcel del Buen Pastor. El médico le preguntó cómo se encontraba y ella respondió: "Me torturaron". El médico no tomó nota de ninguna marca o señal y le dijo que estaba bien.

El 20 de diciembre se le permitió salir de la cárcel para ir a una clínica privada para dar a luz. Previamente el juez que presidía los tribunales militares no le había concedido la libertad provisional a pesar de su estado de gravidez. Había sido acusada de poseer un revólver calibre 38, que negó categóricamente haber poseído nunca. Dijo que se le obligó a decir que tenía un revólver y confesar muchas otras cosas, y a firmar tales declaraciones por escrito.

En el curso de la visita del delegado médico no se quejó de problemas de salud. El bebé estaba con ella. Sin embargo, se quejó de insomnio, temblores, sueños de violencia, muerte y sangre, y que estaba deprimida por sus circunstancias actuales y por el futuro. Ha sido condenada a cuatro años de prisión. Antes de sus experiencias en ese año, había gozado de buena salud.

Conclusión: Sufría de señales residuales de ansiedad consistentes con una reacción a una gran tensión, del tipo de la tortura que denunciaba.

Caso número 11: Marta Valderrama

Estudiante de filosofía en la Universidad Nacional de Bogotá, de 25 años. Fue detenida en su domicilio a las tres de la madrugada del 17 de octubre de 1978, ocasión en que personal militar penetró en su casa y la registró por tres horas. Fue conducida a varios establecimientos militares y finalmente al Batallón Baraya, donde fue interrogada. Alega que descalza, casi desnuda, con los ojos fuertemente vendados, fue golpeada constantemente, pateada y pisada mientras se le interrogaba. Se le pellizcaron los senos, se le

profirieron groserías permanentemente, y fue tocada de manera obscena por todo el cuerpo. Se la sometió a una presión sicológica considerable. Desde el principio los interrogadores la llamaron por un nombre diferente del suyo, insistiendo que debía responder a él. Le dijeron que toda su "organización" había sido apresada y que la habían denunciado. Amenazaron matarla de varias formas. Durante dos noches la obligaron a permanecer de pie a la intemperie, en sus ropas íntimas, expuesta al frío y a la lluvia. Tras dos días en el Batallón Baraya, fue obligada a firmar un certificado de "buen trato", e inmediatamente después un hombre intentó violarla mientras le cubría la boca con un trapo hasta dejarla casi inconsciente. De allí fue enviada a otro lugar donde se le aplicaron torturas con electricidad, y luego a otro sitio donde la suspendieron de los brazos atados a la espalda, mientras se le retorcían los senos con pinzas especiales. No se le dió comida, le negaron facilidades sanitarias y la venda que le cubría los ojos estaba tan apretada que sangraba. Cuando el médico delegado de Amnistía Internacional la examinó, pudo observar una pequeña cicatriz en la base de la nariz, entre los ojos.

Fue trasladada a la cárcel el 22 de octubre de 1978. Dice que fue examinada médica en el Batallón Baraya por los doctores Odilio Méndez y Larrarte, del Instituto de Medicina Legal, durante media hora. Le sacaron fotografías. El informe del Instituto de Medicina Legal (caso N° 17, fotografías número 1295, 1295-1, 1295-3, 1295-5 y 1295-6) muestra y describe una inflamación con cicatriz superpuesta (2 x 1 cm.) en proceso de curación, en la base de la nariz, y equimosis (contusiones descoloridas) en el seno derecho (5 x 2 cm. y 4 cm.) y en el seno izquierdo, brazo, cadera y rodilla derechas. Mucho después, no puede recordar cuándo exactamente, la vió otro grupo de médicos, incluido un ginecólogo. Su informe (25 de noviembre, caso N° 2 de la Cárcel del Buen Pastor) describe una cicatriz de 1 x 1 1/2 cm. en la base de la nariz, "posiblemente debido a presión (decubitus), y antigua". No fue examinada al ingresar a la Cárcel del Buen Pastor.

Conclusión: No presentaba anormalidades siquiatrías. Su historia, documentación médica y las observaciones directas del delegado médico son compatibles con la tortura. La cicatriz en la base de la nariz, entre los ojos, fue probablemente causada al serle vendados los ojos, práctica que fue denunciada frecuentemente por otros presos. El Procurador General de Colombia reconoció a la misión de Amnistía Internacional que se le había informado que el vendar los ojos era una práctica común, y que él había recomendado que fuera abandonada.

#### Caso número 12: Vera Grabe

Profesional, soltera, de 27 años, trabajaba en un instituto académico en Bogotá.

Fue detenida al atardecer del 27 de octubre de 1979, en la calle, por civiles (pertenecientes al DAS) y fue conducida a la BIM donde permaneció diez días. Alega que se le vendaron los ojos con su propia bufanda, se le privó de alimentos y no se le permitió dormir durante seis días. Dice haber sido pateada, golpeada en la cabeza y en los oídos, haber recibido puñetazos en el estómago y en el abdomen y, mientras estaba desnuda completamente, golpeada en los órganos genitales, en los senos y que se le amenazó con torturas eléctricas. Se la sometió a "plantones" (estar de pie durante horas), sin zapatos, mientras le pisaban los dedos de los pies.

Debió permanecer de pie en el campo, expuesta al frío y a la lluvia. Se la sometió al submarino una noche entera. Mientras se resistía se cortó la ceja y sangró. Le echaron agua en la cara y varias veces le empujaron un palo de madera en la vagina. Como consecuencia sufrió de amenorrea durante un mes y medio, tenía pérdidas de color marrón y dolores en el abdomen inferior. Un médico diagnosticó una "infección" y la envió fuera para que le realizaran análisis. Se ha recuperado de los dolores abdominales y de los pies.

Al ser examinada presentaba una cicatriz lineal, suturada, de 4 cm. sobre la ceja derecha. Presentaba una cicatriz alargada, de 3 cm., plana y en forma de rosario, en el lado interno de la muñeca izquierda paralela a la flexión de la muñeca. Dijo que ésta era resultado de los abusos que se le habían practicado en prisión.

Conclusión: Esta mujer presentaba cicatrices compatibles con traumatismos comunes entre los presos sometidos a tipos de violencia tales como el ser suspendido de las manos atadas a la espalda. La historia seguía pautas coherentes con las muchas historias de presos torturados en circunstancias similares.

Caso número 13: Yolima Otalora

Estudiante de derecho en la Universidad Nacional de Bogotá, soltera, de 18 años. Escribió un relato sobre sus experiencias como presa y lo presentó al delegado médico de Amnistía Internacional. Fue detenida el 11 de septiembre de 1979, cerca del mediodía, en Puente Aranda, por agentes del F-2 quienes, desde un principio, la trataron violentamente, pateándola, golpeándola, gritándole, amenazándola e insultándola. En la sede del F-2 se le vendaron los ojos y la golpearon por todos lados, amenazándole con quemarle las manos con la cera caliente utilizada para tomar las huellas dactilares. Interrogada día y noche, se le amenazó con ejecutarla mientras le apuntaban un revólver a la sien. No comió nada por tres días; la nariz y vagina le sangraban, tenía un ojo negro y contusiones múltiples. Fue trasladada a la Escuela de Caballería donde el interrogatorio continuó con más intensidad. No se le permitió comer, dormir, ni utilizar las facilidades sanitarias. Fue sometida al submarino y estrangulada en varias ocasiones hasta perder el conocimiento. Se le obligó a mirar mientras torturaban a otros presos, y se le amenazó con matar a su familia.

Al ser examinada presentaba el aspecto de una joven de constitución fuerte, y de inteligencia rápida. Lloró durante la entrevista, estaba temblorosa e inquieta. La historia clínica y siquiátrica previa era negativa.

Conclusión: Esta mujer sufre una reacción depresiva. Los síntomas son consistentes con las tensiones de la prisión por motivos políticos o con la experiencia de la tortura. No se notan actualmente cicatrices de tipo físico. Dado que no ha sido vista ni examinada médica por un médico independiente de los militares, ni se le practicaron exámenes médicos después de la presunta tortura, es muy difícil desafiar las denuncias de tortura que ha hecho. No hay razón para dudar de la parte médica de su historia, dadas sus circunstancias y la coherencia lógica de dicha historia.

Caso número 14: Elizabeth Vaca

Estudiante, soltera, de 18 años. Fue detenida a las cinco de la mañana del 1 de septiembre de 1979, cuando acababa de llegar a casa de una amiga, después de un viaje. En la Escuela de Caballería fue interrogada y torturada durante ocho días. La insultaron, amenazaron con violarla, la tocaron y le hablaron de la manera más obscena. Fue sometida al submarino durante toda una noche y la obligaron a sentarse a la intemperie hasta que las piernas le quedaron entumecidas. La amenazaron con torturar a sus padres. Le pidieron que identificara a personas que nunca había visto y le entregaron armas para ver cómo las manipulaba. Un día la condujeron a una oficina donde estaba el general Vega Uribe junto con muchas otras personas. En esa ocasión la sometieron al detector de mentiras. Dieciséis días después de su detención se le pidió que firmara un certificado de buen trato y de buena salud, y fue llevada al Batallón Boyacá para recuperarse. Allí también la amenazaron.

En el curso de la visita de Amnistía Internacional se quejó de dolores abdominales tipo cólicos, justo encima de los ovarios, especialmente antes de la menstruación, que estaban asociados con fuertes pérdidas menstruales. En ese momento se encontraba bajo tratamiento. Se quejó asimismo de nerviosismo, dificultad para dormir y pesadillas. Las pesadillas ya no eran tan terribles, pero alegó que mientras estaba en la Escuela de Caballería gritaba durante y después de la tortura, y a medianoche siempre soñaba que la estrangulaban y ahogaban en los abrevaderos.

Conclusión: Reacciones sicosomáticas compatibles con las tensiones de interrogatorios y de torturas. No hay registro alguno de que esta mujer haya sido examinada al ingresar a la cárcel, dado que en aquel momento desconocía sus derechos y no lo exigió. Sin embargo, poco después de su admisión, cuando los presos se enteraron de las implicaciones de no ser examinados, dos de ellos exigieron ser vistos por médicos de la prisión. Quedaron registradas pruebas evidentes de traumatismos y de violencia en sus cuerpos.

Caso número 15: Carlos Reyes Niño

Representante de ventas, soltero, de 40 años. Su caso es bien conocido por el público y sus manos fueron fotografiadas por la prensa y por el Instituto de Medicina Legal de Bogotá.

Dijo que fue detenido el 25 de octubre de 1977 por la F-2; en una calle de Bogotá. Denunció haber sido deliberadamente torturado durante tres días, ocasión en que le echaron parafina hirviendo en las manos, en la Comisaría 100. Las personas que lo interrogaban le arrancaron las uñas con tenazas, le rompieron los dedos, le amenazaron, golpearon y le empujaron escaleras abajo. También le apretaron los ojos vendados hasta que se desmayó del dolor. Se le negó tratamiento para las manos.

El 28 de octubre fue trasladado a la Cárcel Modelo donde le lavaron las heridas y le suministraron antibióticos. Le negaron cuidado especializado. Sus dedos estaban tan infectados que padeció de osteomielitis. El mismo se quitó dos pequeños huesos (secuestro de la tercera falange) del dedo anular de la mano derecha, y todavía los conserva. En una carta dirigida al presidente de la República, de fecha 28 de noviembre de 1978, escribió: "Introdujeron mis manos en guantes de hierro (para tomar las huellas dactilares) y dijeron que me matarían a mí y a mi familia... Vertieron parafina hirviente en mis manos a pesar de que protesté ante el personal militar".

Se inició una investigación penal y miembros de la Policía Nacional fueron condenados por este delito.

El 19 de abril de 1979 fue trasladado a la prisión de La Picota, donde todavía se hallaba en el momento de la visita de la delegación. Había tenido una cita como paciente externo con el médico por el problema de sus manos, pero luego su tarjeta de visitas fue retirada por el director de la prisión de La Picota.

En el transcurso de la visita de Amnistía Internacional se quejó de dormir mal, de jaquecas y de dolor en la ingle derecha, provocado por ejercicios o por agua fría; dolores en el tobillo izquierdo, con pérdida de sensibilidad y de control.

Al ser examinado aparecía como un hombre bajo, de constitución frágil, por debajo de su peso normal, y parecía mayor de los cuarenta años que había declarado. Hay un daño residual considerable en las manos. El dedo mayor presenta una cicatriz linear de 4 a 5 cm. de largo, en su aspecto dorsal. El dedo anular estaba parcialmente amputado (sólo tiene la primera falange). El dedo meñique está en posición de semi-flexión, y no puede extenderlo. (Es claro que en el tendón extensor largo ha sido cortado.) La mano izquierda presenta lesiones similares. El dedo mayor presenta varias cicatrices y limitación en la flexión con claro daño al tendón. El dedo anular presenta varias cicatrices con pérdida de tejido y rigidez de la primera y segunda articulación. (El tendón ha sido dañado y parcialmente cortado.) El dedo meñique está completamente rígido con pérdida de movimientos pasivos y activos en la articulación (interfalángica).

El muslo derecho presenta en el aspecto frontal externo superior una cicatriz redonda de 1 cm. con bordes lisos y fondo apenas deprimido. El muslo izquierdo presenta en el aspecto posterior inferior una cicatriz redonda de 1 cm. con bordes lisos, oscuros, y un fondo apenas más oscuro y deprimido. Hay otras cicatrices múltiples de varias formas en la pierna izquierda, tobillo y ambos antebrazos. La uña de un dedo del pie izquierdo es irregular y gruesa. (El preso dijo que le fue arrancada durante las torturas y los dedos le fueron aplastados varias veces).

Conclusión: Amputación traumática parcial de dos dedos con mucho daño a los tendones, articulaciones y estructuras nerviosas de otros cuatro dedos, provocado por quemaduras, infección secundaria y falta de cuidado especializado o adecuado. Cicatrices de heridas de bala en las extremidades inferiores. Otras cicatrices en los antebrazos y piernas, y su historia encaja dentro de una pauta clínica lógica que se ve comúnmente en personas que fueron sometidas a violencia y a la tortura. La información disponible del Instituto de Medicina Legal, es concluyente en el sentido de que recibió malos tratos y de que fue torturado.

Caso número 16: Ernesto Sendoya Guzmán

Estudiante de ingeniería, casado, de 27 años. Fue torturado en julio de 1978 durante tres días. El informe N° M82-78-D, del 24 de julio de 1978, del Instituto de Medicina Legal de Bogotá, suministra pruebas convincentes de que se le practicaron torturas. El registro de un examen llevado a cabo el 15 de julio de 1978 menciona cuarenta contusiones, laceraciones, equimosis y áreas edematosas diferentes, en proceso de curación o resolución, en la

cara, cráneo, brazos, regiones lumbar y escapular, y en las piernas. Se estimó que estas heridas habían sido causadas entre cuatro y cinco días antes.

A continuación se le describía como ansioso, desorientado, con la memoria de los acontecimientos recientes deteriorada, y el proceso de pensamiento asimismo deteriorado. Los informes estaban firmados por el Dr. Odilio Méndez Sandoval, Jefe de la División de Medicina Legal, Ministerio de Justicia; por el Dr. F. Orguela, Siquiatra Forense, y por el Dr. Gabriel Osorio, Médico Legista.

Durante la entrevista mostró múltiples cicatrices ya curadas, en el antebrazo derecho, debajo de la escápula y en las piernas.

Conclusión: En vista de su testimonio, de la observación directa del médico delegado de la misión y de la evidencia documentada, hay evidencia clara de que esta persona ha sido torturada.

Caso número 17: Carlos Emiro Mora

Médico, soltero, de 25 años. Es uno de los 32 médicos detenidos en 1979, algunos de los cuales fueron acusados de haber prestado asistencia médica a elementos "subversivos" o a guerrilleros, y uno de los tres que se encuentran en la prisión de La Picota. Fue detenido el 5 de enero de 1979. Presuntamente fue torturado durante 10 días en la Escuela de Caballería de Bogotá, y en un lugar llamado Cuevas de Sacromonte. Fue golpeado repetidamente, suspendido de las manos atadas a la espalda; le golpearon los testículos y se los aplastaron con instrumentos metálicos. El 14 de enero de 1979, con heridas aún frescas, compareció ante un juez y fue acusado de haber prestado asistencia médica a miembros de una organización presuntamente de izquierdas, y de no haber informado a las autoridades.

Durante la entrevista con el delegado de Amnistía Internacional, mostró una cicatriz de 6 a 8 cm. atravesándole la parte inferior de la pierna izquierda, en su aspecto posterior. Mostró también una zona de cicatrices superficiales sobre el aspecto inferior interno de la pierna derecha, y una cicatriz ovalada, de 2 x 1 cm., sobre el aspecto dorsal del antebrazo inferior izquierdo, justo sobre la muñeca.

Conclusión: Las cicatrices en varias partes del cuerpo son compatibles con el relato que dio de la violencia y torturas a que se le había sometido en la prisión.

Caso número 18: Germán Bolaños Mejía

Médico, soltero, de 31 años. Fue detenido el 5 de marzo de 1979 y acusado, al igual que un número de los demás médicos, de haber prestado asistencia médica a miembros de organizaciones "subversivas" y de no haber informado a las autoridades. Dice que nunca se le torturó físicamente, aunque fue amenazado. Atribuía este trato poco común por parte de las autoridades militares, a la presión ejercida en su favor por su familia, ricos terratenientes.

Conclusión: No había trazos físicos ni siquiátricos de tortura. La amenaza de tortura no equivale a tortura.

Caso número 19: Gustavo Guzmán

Joyer o platero, soltero, de 28 años, que fue detenido en febrero de 1979 y presuntamente torturado durante un mes en el Batallón Pichincha de Cali. Se le vendaron los ojos y se le suspendió de las manos por dos o tres

horas. No recibió comida ni agua durante cinco días. Se le sometió al submarino, y en el proceso las autoridades le rompieron el puente dental superior, que luego se perdió. Le clavaron agujas en la palma de la mano derecha y le patearon las piernas. Le aplicaron corriente eléctrica en los testículos, que también le fueron pateados hasta quedar inflamados.

El 26 de enero de 1979 había sido operado de un testículo que no había descendido hasta el escroto (criptorquidia) y de una hernia en la ingle, ambos en el lado derecho. Un informe firmado en Cali el 21 de enero de 1980 por los doctores Alberto Concha Eastman y Alfonso López-Vélez, que lo examinaron en la penitenciaría de Palmira en agosto de 1979, describe el testículo derecho nuevamente en el canal inguinal y recomienda la "intervención quirúrgica inmediata".

Relató al delegado médico de Amnistía Internacional que tras la tortura, el testículo que le había sido operado regresó al canal inguinal. Sollozó mucho; no podía dormir; estaba mal de los nervios: "Siempre esperaba ser torturado o trasladado en cualquier momento. Los ruidos de los coches en la noche, me hacían sobresaltar". En la época de la entrevista se quejaba también de dolor en los testículos, en la parte inferior de la espalda y en la pierna izquierda, de insensibilidad en la ingle y en la pierna izquierda. Incapaz de permanecer sentado por más de una hora, tenía que moverse constantemente.

Al ser examinado presentaba el testículo izquierdo normal, dentro del escroto. Presentaba una cicatriz quirúrgica de 11 cm. de largo sobre el canal inguinal derecho.

Conclusión: El nombrado sufre síntomas de tensión, incluidas reacciones sicosomáticas compatibles con la experiencia de torturas. No hay daño orgánico significativo. No obstante, aunque tales operaciones por testículos que no han descendido (orquidopexia) no siempre salen bien, la falta de cuidado post-operatorio y el traumatismo en el testículo, redujeron las posibilidades de un resultado quirúrgico satisfactorio.

Caso número 20: Edgar Avirama

Mecanógrafo, soltero, de 24 años, y dirigente de la comunidad indígena, encarcelado el 9 de febrero de 1979 y presuntamente torturado por cuatro o cinco días en la escuela de suboficiales de Popayán. Fue colgado, quemado, arrastrado por el piso, se le aplicó electricidad y fue sometido al submarino. Sus lentes se perdieron mientras estaba preso.

En el momento de la entrevista se quejó de un estado nervioso constante y de depresión. Dormía muy mal y sentía deseos de sollozar todo el tiempo, pero no podía. Se sentía irritable, quería pegar a la gente y escapar. Tenía jaquecas constantes, una sensación borrosa en la mente y era incapaz de concentrarse o de leer correctamente.

Conclusión: Su estado de ansiedad de origen post-traumático, es coherente con la historia de encarcelamiento, trato cruel y tortura.

Caso número 21: Marco Aníbal Avirama

Agricultor, de 34 años, casado (en unión matrimonial libre). Era presidente del Consejo Regional Indígena del Cauca. Detenido el 9 de febrero de 1979, junto con su hermano, presuntamente fue torturado. Se le suspendió de las manos atadas a la espalda, se le obligó a correr descalzo a campo raso, fue sumergido en agua y se le aplicó electricidad en todo el cuerpo, especialmente en los pezones, abdomen, testículos, y en los oídos. La electricidad aplicada en su oído izquierdo lo dejó inconsciente y más tarde un líquido purulento le rezumaba lentamente. Nunca recibió cuidado especializado, pero tras ingresar en la prisión de La Picota pidió en varias ocasiones ser visto por un especialista de fuera de la prisión, y su pedido estaba en proceso de ser contestado. Durante el examen realizado por el médico delegado de la misión de Amnistía Internacional, se quejó de pérdida del sentido del oído en el lado derecho y presentaba pérdida del oído del lado izquierdo.

Conclusión: Deterioro en el oído izquierdo debido a una otitis media purulenta crónica, complicación traumática del tímpano, compatible con la historia de torturas.

Caso número 22: María Etty Marín Cotrino

Obrera fabril, de 21 años. Ella fue una de las mujeres examinadas por el delegado médico de Amnistía Internacional durante la visita a la Escuela de Artillería, situada a menos de una milla de la prisión de La Picota. Se había informado ampliamente en la prensa local que ella sufría "parálisis de las piernas", provocada por la tortura. Fue detenida el 10 de mayo de 1979, conducida al Batallón Pichincha y torturada hasta el 6 de junio, cuando se la envió a la cárcel. Alega haber sido tironeada, golpeada y violada, pateada y golpeada con culatas de fusil. Uno de los golpes le hirió la rodilla derecha que se le inflamó y se le puso morada. La enviaron a San José, Popayán, para sacarle una radiografía. Dos soldados la violaron y fue golpeada por la escolta militar.

Un informe médico fechado el 21 de enero de 1980 en Cali, y firmado por los doctores Alberto Concha Eastman, cirujano, y Alfonso López Vélez, neurocirujano, se refiere a los exámenes que se le realizaron durante agosto de 1979, mientras se hallaba presa en la penitenciaría de Palmira. Dan cuenta de lo siguiente: "anexos engrosados y muy sensibles al tacto", "edema moderado signo de cajón positivo, (indicando) inestabilidad articular", "Diagnóstico: anexitis bilateral, ruptura ligamento de la rodilla derecha".

La historia clínica en la Escuela de Artillería destaca que fue examinada el 9 de noviembre de 1979: "politraumatismo hace cinco meses. Dolor permanente de la rodilla derecha e impotencia funcional. Flujo vaginal desde la misma época ... y desórdenes menstruales". Examen físico, genitales: "normales de nulípara. No se practica tacto vaginal, se presenta sangrada vaginal". Según la enfermera, el informe escrito y el examen fueron realizados por el Dr. López, médico civil.

Unos días más tarde fue examinada por el Dr. Bernal, ginecólogo militar. Alega que cuando se quejó de la violación, le respondió: "Es usted una mentirosa. Tuvo un aborto hace dos años". La enfermera auxiliar presente durante el examen informó que el médico en realidad respondió: "No, tuvo un aborto, el cuello

del útero tiene un desgarramiento transversal", y que el médico no la llamó directamente "mentirosa". En su nota del 20 de noviembre se lee en parte: "Himen con múltiples desgarros correspondientes a defloración antigua. Cuello uterino con orificio interno desgarrado en sentido transversal posiblemente por aborto." "Vagina sana, cuello sano, tacto vaginal con útero pequeño y móvil y anexos." "Palpación de pelvis es dolorosa."

El examen clínico la mostró como una mujer joven, de estatura media. Caminaba con una cojera pronunciada de la pierna derecha, no era capaz de cargar su peso sobre ella y requería ayuda mientras caminaba. Emocionalmente estaba perturbada, llorosa, muy ansiosa y aprensiva. La pierna derecha estaba en un estado muy pronunciado de espasmo en posición de extensión, y no le era posible doblarla más de 30 grados incluso después de intentos de persuasión. La rodilla parecía tener un aspecto normal sin inflamación o descoloración y no había reacción dolorosa al palparla. Aparentemente tenía también buena estabilidad interna.

Conclusión: Muy probablemente trastorno sicosomático histérico afectando la pierna derecha. No puede descartarse un daño residual a las estructuras internas de la articulación de la rodilla hasta que se lleven a cabo otros exámenes (radiografías). Su condición es compatible con la tensión del encarcelamiento, violación, y la acusación de haber tenido un aborto, con todo lo que esto implicaría para una mujer soltera proveniente de un ambiente tradicional. Aunque parece que la rodilla recibió originariamente una contusión y ruptura de los ligamentos internos, también es evidente que se vio lesionada su estabilidad emocional. El hecho de que tuviera o no un aborto años antes, de ninguna manera descarta o desacredita su denuncia de haber sido violada.

Caso número 23: Olga López Jaramillo de Roldán

Médica, casada, de 28 años. Una de las personas del grupo de médicos encarcelados por haberse negado a colaborar con los militares dándoles los nombres de los pacientes supuestamente "subversivos" y "guerrilleros". Durante la visita de Amnistía Internacional a la Escuela de Artillería, dijo que, como consecuencia de siete días de tortura descrita en su testimonio en la sección sobre profesionales, había intentado suicidarse en enero de 1979. Perdió peso y estaba muy nerviosa y alterada. Se cortó las venas de las muñecas y perdió gran cantidad de sangre, dañando algunos tendones que tuvieron que ser suturados. Este episodio estaba descrito en su historia clínica de la Escuela de Artillería. Lo que más la angustiaba era que los que la interrogaban le dijeron que torturarían a su hijita, y el escuchar una grabación de la voz de su hija. También había sido examinada por el personal del Instituto de Medicina Legal. En el pasado había sufrido de una enfermedad reumática del corazón.

En la época de la visita de Amnistía Internacional se quejó de que todavía seguía ansiosa y se asustaba fácilmente por ruidos inesperados, hasta llegar al pánico.

Al ser examinada presentaba una cicatriz lineal de 5 cm. sobre el lado flexor de la muñeca derecha y una cicatriz mayor, más ancha y más pronunciada, sobre la muñeca izquierda.

Conclusión: Estado de ansiedad compatible con gran tensión provocada por la prisión y la tortura. Visto retrospectivamente, el intento de suicidio fue probablemente impulsado por grave tensión sicológica, compatible con la

amenaza de torturar a su hija. La sugerencia hecha por las autoridades a los delegados de Amnistía Internacional en el sentido de que ella había tenido una relación y desengaño amorosos, no parece causa suficiente para hacer que una profesional madura intente suicidarse.

Caso número 24: Guillermo Bobadilla

Estudiante de derecho en la Universidad Nacional, de 25 años. En el atardecer del 18 de enero de 1980, el delegado médico de Amnistía Internacional lo vio en el Hospital San Juan de Dios, el hospital-escuela más importante de Bogotá. Había soldados armados en todo el hospital. El paciente se encontraba en el ala Oriente, cama 619. El día anterior había aparecido una fotografía suya, esposado a la cama, en la primera plana del diario local, El Bogotano, del 17 de enero de 1980. El delegado miró su historia clínica (número 776372) y habló con las enfermeras. Al ser admitido el 8 de septiembre de 1979, el diagnóstico era: "heridas de arma de fuego y armas cortopunzantes penetrantes abdominales. Choque". Su primera operación, el 13 de septiembre de 1979, fue por heridas abdominales. Le fueron hechas una colecistectomía con resección intestinal y una anastomosis término-terminal del yeyuno, una anastomosis término-terminal del uréter ("una fistulectomía con re-anastomosis para la fistula ureterocutánea").

Ni siquiera se le permitía ir al baño; el paciente sólo había dejado la cama dos veces para ir a la sala de Rayos X, en camilla. Ambos tobillos y una muñeca estaban esposados a cada extremo de la cama. Se le mantenía en un pabellón abierto, de seis camas, sin mamparas. El oficial que tenía las llaves por lo general no estaba, y en consecuencia era difícil realizar los análisis adecuados o mover al paciente rápidamente en caso de emergencia. Los frecuentes pedidos de los médicos y personal de enfermería para que se permitiera mayor libertad de movimiento al paciente, no obtuvieron respuesta.

Durante el examen realizado por el delegado médico se quejó de insensibilidad en la pierna derecha, hasta el tobillo. Las heridas quirúrgicas en el abdomen estaban vendadas.

Conclusión: El paciente había sido y estaba totalmente inmovilizado (esposado a su cama) de manera tal que su salud estaba seriamente en peligro, así impidiendo su tratamiento y recuperación. Tras cirugía mayor se requiere deambulación temprana y regular, para reducir los riesgos siempre presentes de trombosis de las piernas y embolia pulmonar. El embolismo pulmonar y los infartos tienen una alta tasa de mortalidad, y son comunes en personas con dificultades circulatorias, como era el caso de este hombre que estaba en estado de shock en el momento de ser admitido en el hospital. Afortunadamente, recibía excelente y humanitaria asistencia médica y de enfermería.

Caso número 25: Héctor Fabio Abadía Rey

Treinta y tres años. Acusado y condenado por el asesinato de un ex-ministro, había sido sentenciado a 28 años de prisión. El general Vega Uribe confirmó a los delegados que "en el encuentro con los soldados el preso recibió algunos golpes". ("Esto sí, aporreado sí está.")

Cuando la misión llegó al Hospital Militar de Bogotá, el oficial a cargo indicó que el preso estaba en la habitación 1001. En esa sala del piso décimo los delegados de Amnistía Internacional encontraron habitaciones vacías y una sala de enfermería claustrada, y sin usar. La habitación 1001 estaba

cerrada con llave. La policía militar negó permiso para ver al paciente sin una orden escrita. Tres horas más tarde la delegación regresó con la orden escrita y se encontró con que el paciente había sido transferido a la habitación 701, en un piso normalmente activo.

En el examen físico el preso apareció como un joven en estado de desnutrición, con una pérdida de peso severa y virtualmente en un estado de caquexia. Sus brazos y piernas estaban severamente enflaquecidos. Estaba en un estado de semi-coma. Su boca requería atención higiénica. En cuanto el delegado médico se acercó, el paciente vomitó un líquido negro espeso que él no había podido eliminar fácilmente por sí mismo debido a su agotamiento, su bajo nivel de conciencia y sus debilitados reflejos neurológicos.

En forma apenas audible y con dificultad, respondió a su nombre. Estaba desorientado en cuanto al lugar y al tiempo. Mostraba equimosis externas alrededor de ambos brazos, tenía una cicatriz vertical de 8 cm. en proceso de curación junto a un hematoma en estado de resolución, de 2 cm. en la parte alta de la espinilla justamente debajo de la rodilla. En el aspecto dorsal de la mano derecha sobre el segundo hueso metacarpiano había una laceración de 2 cm. en proceso de curación y otras laceraciones más pequeñas en la mano izquierda también sobre el segundo metacarpiano. En los antebrazos había marcas causadas por inyecciones intravenosas. Sus testículos estaban hinchados y edematosos. Había un catéter (tipo Foley) en la uretra (para facilitar el drenaje de la orina, una medida quirúrgica necesaria).

El examen del sistema nervioso central reveló los dos ojos vidriosos y con una visión muy limitada. Nebulosidad y opacidades en las pupilas y en los cristalinos de ambos ojos, más marcado en el ojo izquierdo. Mostró marcada rigidez en el cuello. Las respuestas plantares eran equívocas y mostró marcadas respuestas clónicas en el tendón de Aquiles y reflejos del tendón de la rodilla de ambas piernas (ambos síntomas indican patología cerebral). En el momento de su admisión el 30 de diciembre de 1979, el informe clínico lo describía en un "estado normal de nutrición". Problema presentado: "Deshidratación, pérdida de visión del ojo izquierdo, vómitos, dolores de cabeza, y una baja en la presión de la sangre desde el día anterior," firmado: Dr. Padrón. Otra nota también con fecha del 30 de diciembre de 1979: "Pese al estado pésimo general cuando fue traído desde el Rincón Quiñones..." (un establecimiento militar), "no antecedentes traumáticos" ... "diagnóstico: panuveitis". Otra nota de la misma fecha localiza al paciente en la habitación 1001. (Bajo cuidado intensivo, neurológico.) "De 33 años de edad, masculino, soltero". "Extremidades: normal". "Estuporoso", "meningitis purulenta, subsecuente a uveitis del ojo izquierdo", firmado: Dr. Chilewitt. Punción lumbar: "líquido turbio". Nota del 18 de enero de 1980: "ecografía; desprendimiento vítreo posterior. Hemorragia organizada en polo posterior. Aumento de densidad del cristalino". Nota del 19 de enero de 1980, una consulta neurológica, dice en parte: "Meningitis bacteriana", "hidrocéfalo secundario". "Ptosis del ojo izquierdo".

Al final de la visita, en el salón de entrada principal del hospital, el capitán Delgado se identificó como médico y Cirujano Jefe Residente del hospital. El médico a cargo nunca se presentó ante el delegado de Amnistía Internacional.

Conclusión: Evidencia de violencia física en sus brazos y piernas, mientras fue prisionero de los militares y antes de su admisión al hospital militar. Con toda probabilidad las lesiones en el ojo izquierdo son consecuencia de un golpe directo con un instrumento contundente, que provocó graves daños a las estructuras de la cámara anterior. En ausencia de una enfermedad sistemática y en presencia de una hemorragia del humor vítreo, queda establecido el diagnóstico de panuveitis traumática, y la prognosis para la visión del ojo izquierdo es muy pobre. Es probable también que sus ojos hayan sido fuertemente vendados con un trapo sucio. Como consecuencia del vendaje, de la falta de higiene y de su debilitamiento general sufría una meningo-encefalitis como complicación del traumatismo e infección ocular. La posibilidad de que la infección ocular sea el resultado de la meningitis, es remota, y los especialistas a cargo no la aceptan.

Se concluye asimismo que mientras estaba en el hospital, aislado en un cuarto cerrado con llave, sus necesidades médicas descuidadas, las autoridades pusieron su vida en grave riesgo. El delegado médico no tiene evidencia alguna de que los médicos hayan informado de sus sospechas o de las evidencias de torturas en este caso, a las autoridades correspondientes.

Casos números 26, 27 y 28: Osvaldo Lazala, Brucha Leibovich de Lazala y Antonio Iglesias Gamarra

Estos tres médicos habían sido detenidos en mayo de 1979, encarcelados en la Escuela de Caballería de Bogotá, presuntamente torturados y puestos en libertad. El delegado médico de Amnistía Internacional los entrevistó el 17 de enero de 1980 en sus oficinas particulares y en sus lugares de trabajo en Bogotá. Los tres médicos experimentaron condiciones de detención y de encarcelamiento prácticamente idénticas. Sus casos son muy conocidos dada la publicidad que recibieron en los periódicos, y son bien conocidos por Amnistía Internacional. Joven matrimonio, de 28 y 24 años de edad (casos 26 y 27), ambos detenidos el 15 de mayo de 1979. Su hijo de tres años y medio despertó a las cinco de la mañana y vio cómo los militares se llevaban a sus padres. Como consecuencia sufrió una grave conducta regresiva, incluida la enuresis. En el momento de la visita de la delegación de Amnistía Internacional, todavía tenía problemas. Tenía pesadillas y se despertaba preguntando por sus padres. Aunque socialmente está considerablemente mejor, continúa retraído.

A la pareja se le presentó una "orden de entrada", firmada por un juez, que no incluía captura ni prisión. Les notificaron asimismo con una orden de detención sin firma de un juez. El motivo de su detención era "el haber asistido como médicos a guerrilleros en su clínica médica desde 1976". Los médicos dijeron que no sabían, ni creían, que los paciente fueran guerrilleros. Dado que ninguno de estos pacientes había sufrido lesiones traumáticas o enfermedades infecciosas, los médicos no vieron motivo alguno para informar a las autoridades.

El caso número 28 era un médico de 32 años, ganador del Premio Nacional de Medicina en 1979. Fue detenido el 18 de mayo de 1979, prácticamente bajo las mismas condiciones que sus dos colegas (casos 26 y 27) y acusado del mismo delito. Al igual que ellos, fue conducido a la Escuela de Caballería.

Todos los exámenes médicos realizados mientras se hallaba preso fueron muy someros y superficiales. Por ejemplo, el médico ya mayor que examinaba

a uno de ellos, estaba tan nervioso, que al tomarle la presión sanguínea no escuchaba los sonidos.

Durante quince días a partir de su detención, los tres médicos recibieron el mismo trato. Durante los tres primeros días no recibieron alimentos (sólidos o líquidos) ni agua; durante las dos primeras semanas la comida era muy deficiente. Eran interrogados constantemente día y noche por tres hombres que se turnaban cada dos o tres horas. Tenían los ojos vendados; les sometieron a amenazas constantes; les obligaron a permanecer de pie, desnudos, a la intemperie ("plantón") por tres horas seguidas, en el frío y la lluvia. Escucharon asimismo cómo eran torturadas otras personas. Las torturas infligidas al caso número 28 fueron particularmente severas porque los interrogadores lo acusaron de ser dirigente de un grupo armado (el ELN, Ejército de Liberación Nacional). Fue interrogado sin interrupción durante cinco días mientras se le sometía a "plantones" hasta altas horas de la madrugada. Una noche le sometieron al "submarino" varias veces hasta que estuvo a punto de perder el conocimiento. Recuerda haber gritado: "Matenme". Le dijeron que su hermano estaba preso allí y que había sido torturado.

Los médicos creen que fueron puestos en libertad debido a la presión pública. En el curso de la entrevista con el médico delegado de Amnistía Internacional, los casos 26 y 28 mostraron señales de tensión, inquietud, ansiedad sobre ellos mismos y sus familias.

Conclusiones: El caso número 28 mostraba una historia y secuelas sicológicas de intensidad moderada, compatibles con la tortura. Lo mismo es válido para el caso 26. El caso número 27 no mostraba secuelas sicológicas pero tenía una historia consistente con la tortura.

#### Caso número 29: Darío Arango

Cuando Darío Arango, vicepresidente del Consejo Municipal de Puerto Berrio, fue asesinado en octubre de 1979, se alega que su cuerpo mostraba señales de torturas. El 26 de octubre de 1979, la Cámara de Representantes del Congreso Nacional de la República vió fotografías que mostraban lesiones en las piernas y en la cara, en forma de inflamaciones, laceraciones y quemaduras extensas, resultado de la picana eléctrica. (Los delegados de Amnistía Internacional recibieron copias originales de las fotografías mostradas al Congreso.) Se denunciaron al Congreso muchos otros casos de tortura y de asesinato durante el mismo período. (Anales del Congreso, Boletín de la Cámara Legislativa, 16 de octubre de 1979, páginas 1369-1373).

Se ordenó una investigación oficial, el cadáver fue exhumado y se llevó a cabo un examen post-mortem. Los resultados se publicaron en los periódicos y en la revista semanal Alternativa, número 246, 1979, del 10-15 de enero de 1980. Las autoridades mostraron a los miembros de la misión de Amnistía Internacional, copias de los informes originales. En ellas se leía: "Examinación post-mortem. Fecha: 7 de octubre de 1979. Darío Arango, 43 años de edad". Causa: "Choque cardio-génico vascular". Firmado: Juan David Balcero Botonero, Juez número 108, inspección militar". Este juicio estaba basado en la siguiente información clínica: "diagnóstico macròscópico: 1. Cianosis de la cara y del cuello; 2. Acrociánosis; 3. Escoraciones y edema en miembros inferiores; 4. Líquido espumoso color rosa en bronquios principales;

5. Petequias en punta del corazón; cava y aurícula derecha incurgitadas", firmado: Dr. Alberto Uribe Correa; Dr. Germán Wolff Hidarraga. Otro oficio: "Estudio histopatológico. Instituto Seccional de Medicina Legal, Medellín, Colombia. Oficio Número (200) 624, 16 de octubre de 1979. Miocardio: no hay lesiones. Coronarias: presentan luz amplia ... Diagnóstico: (en blanco). Firmado: César Augusto Giraldo G., Jefe Seccional. Y finalmente: (muerte) no obedeció a causas violentas ... obedeció a un fenómeno de hipoxia; ... lo cual está además avalado por las petequias subendocárdicas que parecen indicar un fenómeno de choque cardiogénico, o sea, un colapso cardiovascular. Firmado: Julio César Augusto Giraldo G., Jefe Seccional".

Conclusión: Un estudio de la documentación médica y material relacionada incluyendo testimonios de testigos oculares sostiene la evidencia de tortura. La muerte fue consecuencia de causas violentas, no de enfermedad o de causas naturales; probablemente fue por asfixia. El colapso cardiovascular debe ser considerado como un fenómeno agónico o secundario, resultado de traumatismo violento, y no como la causa de la muerte. Además, las fotografías de la víctima, recibidas y examinadas, no son compatibles con los resultados contenidos en los documentos oficiales, ya que las fotografías claramente muestran signos de violencia en el cuerpo de la víctima. Incluso, el patólogo oficial no hizo el diagnóstico post-mortem apropiado, conducta inexplicable en vista de su posición y experiencia. Su explicación de la causa de la muerte es técnicamente inadecuada e inaceptable, y no haberla denunciado como resultado de violencia y de probable tortura, equivale a un comportamiento carente de ética, contrario a todos los códigos de ética médica que todo médico en el mundo debe observar.

Caso número 30: Marcos Tabares

Soltero, de 21 años de edad, campesino, vivió los tres últimos años con su madre y varios hermanos en Isaza, Caldas. En una declaración escrita afirma que el 25 de marzo de 1979 fue detenido por los militares. Alega que al día siguiente fue interrogado y se le pegó con un martillo en la cabeza y en el pecho; le amenazaron con ahorcarlo; le vendaron los ojos. Durante seis días fue suspendido periódicamente de las manos atadas a la espalda, por períodos de 12 horas e incluso más. Le infligieron una tortura especial conocida como "estaca china". Mientras estaba sentado con las piernas alrededor de un palo clavado en la tierra, un soldado se paró sobre sus rodillas, mientras otro forzaba sus manos, atadas a la espalda, hacia arriba. Tras este trato y varias privaciones, palizas e insultos, notó que no podía sentir ni usar sus manos. Esto sucedió en Pradera. De allí fue conducido a la base militar "El 31" y a Manizales, donde le torturaron por otros cinco días, y luego fue puesto en libertad. Una semana más tarde su hermana y hermano, con ayuda de unos hombres, lo llevaron a un médico que lo examinó y le alentó a denunciar el hecho a las autoridades. Estaba demasiado asustado como para hacer algo. (Dos de sus hermanos también estuvieron detenidos en la base militar "El 31"; unos de ellos, Juan Gabriel, ha "desaparecido" y otros cuatro hermanos han sido amenazados por los militares.) Decidió ir a Bogotá para someterse a más exámenes médicos.

Un informe médico de un especialista en reumatología de Bogotá, firmado y fechado el 8 de abril de 1979, diagnostica "parálisis cubital" de ambos brazos provocada por "presión o arrancamiento de las fibras del nervio". De "pronóstico reservado" y "gravedad extrema". Otros dos informes del Ministerio de Justicia, República de Colombia, Comisaría Nacional de Policía Judicial del Norte de Bogotá, D.E., con fechas 17 de mayo y 6 de julio de 1979, hacen referencia a exámenes físicos y electromiográficos. Ambos llegan a la conclusión de que existe "lesión severa parcial del plexo braquial", probablemente provocada por "arrancamiento", la que afectó los nervios "cubital y radiales". Está firmado por un neurólogo forense.

El delegado médico no vió al paciente.

Conclusión: A juzgar por la historia y la excelente calidad y confiabilidad de los documentos estudiados, ha sufrido graves lesiones neurológicas en ambos brazos, provocadas, con toda probabilidad, por la tortura denunciada.

GLOSARIO MEDICO

Acrociánosis: coloración azulosa de las extremidades, principalmente los dedos de las manos y de los pies.

Amenorrea: pérdida o ausencia del período menstrual.

Anastomosis: ligación por medio quirúrgico de dos conductos o cavidades.

Anexa, Anexos: los ovarios o trompas.

Aurícula: cavidad menor del corazón.

Astigmatismo: defecto visual congénito.

Braquial (Plexo): conjunto de nervios al lado del cuello que inervan los brazos.

Caquexia: condición de extrema desnutrición física.

Cámara ("estructuras de la cámara anterior"): espacio en la parte anterior del ojo.

Canal Inguinal: conducto o pasaje de la ingle.

Catéter: tubo o sonda usada para drenar o inyectar líquidos en las cavidades del cuerpo.

Choque Cardiogénico Vascular: severa insuficiencia de la circulación debido a una lesión del corazón.

Cianosis: de color azulado.

Clonus, Respuesta Clónica: repetidos movimientos bruscos y reflejos al percutir un tendón.

Colapso Cardiovascular: choque, severa insuficiencia de la circulación.

Colecistectomía: extracción quirúrgica de la vesícula biliar.

Criptorquidia: anomalía congénita del testículo que no ha descendido hasta el escroto.

Cubital (parálisis): uno de los principales nervios del antebrazo y de la mano.

Cuello Uterino: parte inferior o entrada al útero o matriz.

Defloración: pérdida de la virginidad sexual.

Desprendimiento (del humor vítreo posterior): separación, arrancamiento.

Diagnóstico Macroscópico: opuesto a lo microscópico, o sin ayuda del microscopio.

Dorsal (dorsum): del dorso o espalda.

Edema (edematoso): colección de fluido en un tejido.

Electromiográfico: perteneciente a la grabación gráfica de la contracción de los músculos.

Embolismo, Embolio (embolismo pulmonar): coágulo sanguíneo flotante.

Enfermedad Sistémica: que afecta todo un conjunto de órganos del cuerpo.

Equimosis: pequeña hemorragia de la piel o tejidos subcutáneos.

Equívoco (respuestas plantares equívocas): ambiguo, no claramente normal ni anormal.

Escápula: paletilla, omoplato.

Estupuroso: semiconsciente, o semicomatoso.

Fistula: ulceración crónica que elimina materia de una cavidad del cuerpo.

Gastritis: inflamación de la mucosa o pared del estómago.

Hematoma: colección de sangre en los tejidos del cuerpo derramado por los vasos sanguíneos.

Hemorragia Organizada: hemorragia en proceso de cicatrización.

Histopatológico: perteneciente a la estructura microscópica de tejidos enfermos.

Hidrocéfalo: agrandamiento de las cavidades internas del cerebro.

Hipoxia: baja concentración de oxígeno en la sangre.

Infarto: área de tejido muerto o necrótico causado por un fallo agudo de irrigación sanguínea.

Interfalángica: articulación entre los huesos de los dedos de las manos y de los pies.

Lumen: diámetro interior de un vaso circulatorio o de un conducto.

Meningitis, Meningo-Encefalitis: inflamación de las membranas del cerebro (bacterial: causada por bacteria o germen, no por virus.)

Metacarpiano: perteneciente al metacarpo o palma de la mano.

Miocardio: tejido muscular del corazón.

Nulípara: sin previo parto.

Osteomielitis: infección del hueso.

Otitis Media: infección del oído medio.

Patología Forense; Neurólogo Forense: perteneciente a la medicina legal o forense.

Petequias: hemorragias diminutas o puntiformes.

Primera falange: pequeño hueso del dedo próximo a la palma de la mano.

Pronóstico Reservado: el futuro es incierto.

Ptosis: caída del párpado.

Radial (Nervio Radial): nervio principal del brazo.

Reflejos Depresivos Neurológicos: debilitación de los reflejos defensivos del sistema nervioso.

Repliegue, Flexión: perteneciente a la acción de contraer un músculo.

Resección Intestinal: extracción quirúrgica de los intestinos.

Respuestas Plantares: reacción de la planta del pie a un leve estímulo. Normalmente en adultos el dedo gordo de los pies se contrae hacia abajo.

Secuelas: daños, lesiones o síntomas residuales.

Secuestro de la Tercera Falange: hueso de los dedos de la mano que ha sido desprendido a causa de osteomielitis.

Subendocárdico: bajo el endocardio o forro interior del corazón.

Tendón Extensor: tendón en el dorso de la mano con la función de estirar los dedos o extremidades.

Trauma, Post-Traumático (lesión traumática): perteneciente a un daño causado por golpes u otras fuerzas o agentes externos.

Trombosis: proceso de la coagulación de la sangre.

Uréter: conducto que lleva la orina desde el riñón hasta la vejiga.

Uveitis; Panuveitis, Panuveitis Traumática: perteneciente a la úvea, o capa vascular media que cubre el ojo. Panuveitis - que afecta todas las partes y estructuras de la úvea.

Vitreorragia (Hemorragia del Humor Vítreo): líquido cristalino que ocupa la cavidad central del ojo.

Yeyuno: segunda porción del intestino delgado, después del duodeno.

## B. PRINCIPALES METODOS Y CENTROS DE TORTURA

Además de la comprobación de la existencia de maltratos y la práctica de torturas en los casos incluidos en el informe médico, Amnistía Internacional había recibido antes y durante su visita al país numerosos testimonios de personas de diversos sectores que han denunciado haber sido víctimas de maltratos o tortura durante su detención o periodo de interrogatorio en el que se encontraban incomunicados en diferentes sitios del país. Los testimonios, algunos de los cuales están corroborados por examen médico o por testigos directos, concuerdan en señalar sitios donde estas prácticas se llevan a cabo y concuerdan en la descripción de los diversos métodos utilizados.

Los métodos de tortura utilizados por las fuerzas públicas, por los organismos de inteligencia militar y sobre todo por personal del B-2 (servicio de inteligencia del ejército) y F-2 (servicio de inteligencia de la policía) comprenden fundamentalmente la tortura física y sicológica. En la utilización de la primera se busca no dejar huellas visibles de los maltratos o torturas a que son sometidos los presos políticos, para lo cual después de ser sometidos a este tratamiento, los detenidos son dejados en "periodo de recuperación", antes de pasar a las autoridades judiciales. En la práctica de la tortura sicológica se utiliza frecuentemente el chantaje con familiares y amigos que son detenidos y trasladados a los mismos centros de detención, o se amenaza a los detenidos con hacerlo.

Amnistía Internacional, asimismo, cuenta con testimonios que hacen presumir la participación de médicos en estas prácticas, ya sea firmando constancias de buen estado de salud antes o después de que los presos ingresen a los centros de tortura, ya atendiendo a aquellos cuando su límite de resistencia física se ha agotado, prescribiendo medicamentos a nombre de otras personas o absteniéndose de prestar el servicio médico que necesita el torturado.

### I METODOS DE TORTURA

Los numerosos y diferentes métodos de tortura empleados con sus respectivas variantes se pueden resumir en lo siguiente:

#### A. Tortura física

1. Plantón: en el cual la persona debe permanecer de pie durante varias horas, a lo largo de varios días y noches, a veces bajo el sol o la lluvia. Este método normalmente se combina con falta de alimentos y bebidas, los cuales le son negados al detenido durante el tiempo que dura el "plantón". Amnistía Internacional tiene conocimiento de la práctica de este método de tortura empleado por espacio de hasta siete días como es el caso de Luis Alberto de Ossa Jiménez, vendedor ambulante, detenido en Coldesa en septiembre de 1979, quien en su testimonio declara :"Fui sometido al plantón por siete días con vendas y amarrado manos atrás..."

Lisandro Guerra Leal, comerciante, detenido en Puerto Berrio en octubre de 1979, por otra parte, relata: "...plantón por seis días, vendado, al sol y al agua también fue detenida mi hija Rosa, de 19 años, aplicándosele el plantón por seis días ..."